

Por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes de los cursos académicos a los egresados de la Institución Educativa CESDE del programa de grado Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos con el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la UNAD, resolución 1309 del 6 de febrero de 2023.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el artículo 32 del Acuerdo 029 del 13 de diciembre, Reglamento Estudiantil de la UNAD, define la "Transferencia Externa" como el procedimiento mediante el cual un estudiante, proveniente de una institución de educación superior con un programa académico legalmente reconocido, podrá continuar sus estudios en un programa de la UNAD. Las condiciones de ingreso se definen a través de los mecanismos de homologación y/o nivelación. En consonancia con lo anterior, el artículo 46, ibídem, define la homologación como el reconocimiento que hace la institución de los estudios cursados por un estudiante en un programa académico formal, de otra o de la propia institución de educación superior, del ámbito nacional o internacional, legalmente reconocida, o de las que estén autorizadas para ello, a través de los programas analíticos, syllabus o protocolos académicos de los cursos, asignaturas o materias cursadas con calificaciones aprobadas, acorde con las exigencias del plan de estudio del programa al cual aspira a ingresar.

Que la UNAD y la Institución Educativa CESDE firmó el convenio marco el día 30 de agosto de 2022, cuyo objeto pretende aunar esfuerzos para establecer un marco de cooperación que permita la prestación de servicios mutuos que redunden en beneficio de las entidades suscriptoras de este, sumando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, prestándose en forma recíproca la colaboración y asesoría propias de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, la comunidad y el país.



Por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes de los cursos académicos a los egresados de la Institución Educativa CESDE del programa de grado Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos con el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la UNAD, resolución 1309 del 6 de febrero de 2023.

Que dentro de las obligaciones de las partes está el diseño y ejecución de programas académicos homólogos que permitan la transferencia directa de estudiantes entre las dos instituciones.

Que de conformidad con el artículo 18, del Estatuto General, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que el Consejo de la Escuela de Ciencias de la salud ECISA, mediante acta 08 del 15 de agosto de 2023, aprobó por unanimidad la propuesta de articulación y conformación entre el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la UNAD y el programa de Técnico Laboral por competencias Auxiliar en servicios Farmacéuticos de CESDE.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer los cursos académicos adelantados y aprobados por los egresados del programa en Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos , de la Institución Educativa CESDE para que continúen su formación en el Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la UNAD Resolución Nº 1309 del 06 de febrero de 2023 (Código SNIES 2775).

Total, de créditos del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia resolución 1309 del 06 de febrero de 2023.		
OBLIGATORIOS	82	
ELECTIVOS	13	
TOTAL, DE CRÉDITOS	95	
CREDITOS RECONOCIDOS		
OBLIGATORIOS	9	
ELECTIVOS	6	
TOTAL CRÉDITOS RECONOCIDOS	15	
CREDITOS POR CURSAR		
OBLIGATORIOS	73	
ELECTIVOS	7	
TOTAL CRÉDITOS POR CURSAR		

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer los créditos académicos obligatorios y electivos del Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia resolución 1309 del 06 de febrero de 2023 de la UNAD, para los siguientes cursos:

TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA-UNAD	CESDE	SITUACIÓN
I AMIIASIA SHAD		

"Más UNAD, más Equidad"



Por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes de los cursos académicos a los egresados de la Institución Educativa CESDE del programa de grado Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos con el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la UNAD, resolución 1309 del 6 de febrero de 2023.

CODIGO DEL CURSO	NOMBRE DEL CURSO	No. Créditos	Asignatura/Curso institución origen/Competencia	
200610	Herramientas digitales para la gestión del conocimiento	3	Tecnología de la Información y la Comunicación	Reconocido
	Ética y ciudadanía	3	Ética y valores	Reconocido
153218345	Marketing Farmacéutico	2	Negociación de productos y servicios	Reconocido
153218334	Procesos generales y especiales del servicio farmacéutico	3	Recibo y despacho de mercancía Dispensación de medicamentos Administración de medicamentos	Reconocido
80002	Proyecto de vida	2	Desarrollo personal	Reconocido
50019	Lectura crítica	2	Interpretar textos con sentido	Reconocido
ACA OBLIG	DE CRÉDITOS DÉMICOS BATORIOS DNOCIDOS	15		

ARTICULO TERCERO: Determinar los cursos y los respectivos créditos académicos que los egresados del programa *Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos de* CESDE, matricularán y aprobarán para la formación tecnológica en el Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia resolución 1309 del 06 de febrero de 2023 de la UNAD, para los siguientes cursos, así:

CÓDIGO CURSO	NOMBRE CURSO	N° CRÉDITOS
80017	Cátedra Unadista	3
900001	Inglés A1	3
900002	Inglés A2	3
200612	Fundamentos de Matemáticas	3



Por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes de los cursos académicos a los egresados de la Institución Educativa CESDE del programa de grado Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos con el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la UNAD, resolución 1309 del 6 de febrero de 2023.

	Farmacotecnia Farmacia Comunitaria	3 3
152001	Farmacotecnia	3
	Farmacología I Farmacognosia	3
	Química Orgánica	3
	Fundamentos y Generalidades de Investigación	3
	Microbiología	3
	Química General	3
	Bioestadística	3
90003	•	2
401503 301504		3
151009		3
	Introducción a la Regencia de Farmacia	2

CURSOS ELECTIVOS PROGRAMA TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA		
NOMBRE CURSO	N° CRÉDITOS	
Electivo 1 Interdisciplinar básico común	3	
Electiva 1 Campo de Formación Complementaria	1	
Servicio Social Unadista (Requisito para grado)	0	
Electivo 2 Disciplinar Específico	3	
Total Créditos Académicos Electivos por Cursar	7	

PARAGRAFO 1: Los egresados del programa *Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos de* CESDE, beneficiarios de este Acuerdo deberán cursar como requisito de grado la prestación del servicio social Unadista y la opción de grado correspondiente.



Por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes de los cursos académicos a los egresados de la Institución Educativa CESDE del programa de grado Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos con el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la UNAD, resolución 1309 del 6 de febrero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Los egresados del programa *Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos de* CESDE, beneficiarios de este Acuerdo, no pagan los derechos pecuniarios correspondientes a los estudios de homologación o nivelación, ni de los cursos reconocidos en concordancia a lo pactado en el convenio de cooperación suscrito entre Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD y Institución Educativa CESDE.

PARAGRAFO 1: Los egresados del programa *Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos de* CESDE, se acogerán a la oferta académica que la UNAD habilite en cada periodo académico durante la etapa de implementación Innovación curricular del Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia Resolución 1309 del 6 de febrero de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Los egresados del programa *Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos de* CESDE, beneficiarios de este Acuerdo, pueden avanzar en su proceso de formación en la UNAD mediante la matricula en periodos académicos ordinarios y complementarios, de conformidad con la oferta académica de la Escuela y deben cumplir con los requisitos de inscripción y matricula establecidos por la UNAD.

ARTÍCULO SEXTO: La UNAD reconocerá a los egresados del programa *Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos de* CESDE, beneficiarios de este acuerdo su competencia comunicativa en el idioma inglés, mediante un estudio de homologación que determinará los niveles equivalentes en la UNAD, siempre y cuando aporte en el momento de la (s) primera (matrícula la respectiva (s) certificación (nes) cursadas y aprobadas en la tecnología del acuerdo, es decir, si el egresado realizó cursos de inglés fuera de su tecnología, no se le podrán homologar, solicitud que se tramitará a través de las unidades de gestión que la UNAD establezca.

PARAGRAFO 1: Una vez comunicado al estudiante el resultado del estudio de homologación, este deberá identificar dentro del plan de estudios del Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, los niveles reconocidos, así como los que puedan quedar pendiente por matricular y aprobar.

PARAGRAFO 2: El egresado del programa *Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos de* CESDE, que haya cursado aprobado y/o reprobado los niveles de inglés en la UNAD, se le considera lo matriculado en la UNAD y no serán homologados estos cursos por este acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: Los egresados del programa *Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos de* CESDE, que no reporten la certificación de competencia del idioma inglés podrán solicitar validación de suficiencia por competencias para cada nivel de acuerdo con las fechas establecidas en cada periodo académico y las condiciones indicadas por la UNAD.



Por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes de los cursos académicos a los egresados de la Institución Educativa CESDE del programa de grado Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos con el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la UNAD, resolución 1309 del 6 de febrero de 2023.

PARAGRAFO ÚNICO: Una vez comunicado al estudiante el resultado de la validación de suficiencia por competencias, este deberá identificar en el plan de estudios del Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, los niveles reconocidos, así como los que puedan quedar pendientes por matricular y aprobar. Esta prueba, así como el cargue de los créditos validados tendrá un costo para el estudiante de acuerdo a los derechos pecuniarios vigentes en el momento de su solicitud

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los quince 15 días del mes de agosto dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM LEONOR TORRES PERÉZ

Decana

SAMUEL BELTRAN RODRIGUEZ

secretario académico